

Veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Radicación: 6319040890022016121-00

Interlocutorio 199

Dentro del proceso de saneamiento de la titulación en los términos de la ley 1561 de 2012 adelantado por **DORALBA MORALES DE GONZÁLEZ** en contra de Herederos indeterminados de **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO** y demás indeterminadas, donde se integró el contradictorio con **MARÍA JASNEO CASADIEGO ARANGO**, **IVÁN DE JESÚS MORALES ARANGO**, **MARGARITA ARANGO MORALES ARANGO**, **CECILIA MORALES ARANGO** y herederos indeterminados de **CATALINA ARANGO MORALES**, atendiendo la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fijan los días **9, 10 y 11 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

No obstante lo anterior, las partes deben estar atentas del levantamiento de medidas lo cual conlleva a que la audiencia se realice en forma presencial en la sala del juzgado segundo promiscuo municipal.

Para la realización de la audiencia arriba citada y se previene a las partes que la inasistencia injustificada¹ del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; y, a la parte o apoderado que no concurre a la misma se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.²

Así las cosas, en aplicación a principios de celeridad y economía procesales, se **Decreta** la práctica de pruebas a:

¹ Artículo 372-4 C.G.P.

² Artículo 218 C.G.P.

Rad.2016-00121-00

✓ Vinculados MARÍA CECILIA MORALES ARANGO, MARGARITA MORALES DE PÉREZ e IVÁN DE JESÚS MORALES ARANGO no contestaron la demanda ni solicitaron práctica de pruebas.

✓ Herederos indeterminados de CATALINA ARANGO DE CASADIEGO representados por curador ad litem:

Testimonial: De PEDRO PABLO ENCISO, JOSÉ ABELARDO PARDO LEGUIZAMON y ALBEIRO DE JESÚS GARCÍA ZAPATA (solo sobre aquellas preguntas que no aborde la parte demandante en el interrogatorio en forma directa pues tiene la oportunidad del conainterrogatorio y re-redirecto).

Interrogatorio de parte a DORALBA MORALES DE GONZÁLEZ, sobre los aspectos citados en la solicitud de la prueba (ver contestación de la demanda).

Inspección judicial: Al bien inmueble objeto de saneamiento de la titulación, a fin de establecer los aspectos citados en la solicitud de la prueba (ver contestación de la demanda).

Pruebas de oficio:

Testimonial a JUANA LONDOÑO y JUAN JOSÉ ARISTIZÁBAL (la parte demandante intentará su ubicación).

Esta funcionaria se reserva decretar otras pruebas de oficio dentro de la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, para un mejor proveer.

De otro lado se aclara a las partes que las pruebas que fueron decretadas mediante autos interlocutorio 399 del 20 de agosto de 2019 e interlocutorio 477 del 2 de diciembre de 2019, quedan incólumes.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2021.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA